



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 377-2018-MDLO

Los Olivos, 26 de junio de 2018

VISTOS: El Informe N° 279-2018-MDLO-GAJ de fecha 22 de junio de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 098-2018/MDLO-OCI, de fecha 26 de junio de 2018, del Órgano de Control Institucional; y el Memorandum N° 270A-2018-MDLO/GM, de fecha 26 de junio de 2018, en atención a la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", requiere la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente que designe al Gerente Municipal como responsable del Grupo de Trabajo; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", la cual fue aprobada por la Contraloría General de la República mediante la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, de fecha 19 de junio del 2018;

Que, mediante Informe N° 279-2018-MDLO-GAJ de fecha 22 de junio de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, de acuerdo a la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de junio de 2018, corresponde designar al Gerente Municipal como responsable del grupo de trabajo mediante Resolución de Alcaldía, teniendo como fecha máxima de emisión el 26 de junio del presente; y, a los cinco (05) días hábiles, mediante documento, se conforme al Grupo de Trabajo.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado cabe mencionar, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en atención a lo dispuesto en el Principio de legalidad del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, señala que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas, y que, el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización; y, corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon;

Que, en la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693 se señala lo siguiente: "Dispóngase con la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de la Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, que las autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la administración saliente inician durante el primer semestre del año 2018, las acciones preparativas previas a la transferencia, como recopilación de información, identificación de recomendaciones a la nueva administración, preparación del informe de gestión, entre otros. En el marco de la ejecución de las acciones preparatorias de transferencia de gestión establecidas en la presente disposición, la Contraloría General de la República brinda asistencia a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. La Contraloría General de la República dicta, de ser necesario, mediante resolución de su titular las disposiciones para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición";



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 377-2018-MDLO

Que, en aplicación de la norma antes mencionada, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de junio del 2018, ha aprobado la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", la cual, en su numeral 6.6 sobre la Comisión de Transferencia señala lo siguiente:

"La Comisión de Transferencia está conformada por el Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor, tiene por finalidad recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, y elaborar el Acta de Transferencia a fin que sea suscrita entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante. Está conformada por los miembros siguientes:

Por parte de la Autoridad saliente:

El Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital saliente, quien la preside.

Das (2) representantes de la Autoridad saliente, uno de los cuales, es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces";

Que, de lo antes manifestado, se tiene que el responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente Municipal, quien es designado formalmente por la Autoridad Saliente;

Asimismo, el numeral 7.7.1 de la Directiva antes mencionada, sobre la Etapa de Acciones Preparatorias de Transferencia por término regular del periodo de gestión, señala lo siguiente:

"Las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Esta primera etapa de Acciones preparatorias, comprende las actividades siguientes:

- * Conformación de Grupo de Trabajo.*
- * Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo.*
- * Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.*
- * Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.*
- * Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia".*

Que, en el literal A del numeral antes mencionado, sobre Conformación de Grupo de Trabajo, se señala que, *"la Autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias. El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la Autoridad saliente";*

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva sobre plazos para las acciones preparatorias para el proceso electoral 2018, señala que: *"Para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018, debe entenderse que los plazos a que se refiere el literal A, del numeral 7.1.1 de la presente Directiva, corren a partir de la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano, y no desde el inicio del presente año electoral. Tratándose del literal D, del referido numeral, el plazo se considera hasta el 20 de julio del presente año";*



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 377-2018-MDLO

Que, de acuerdo a la norma citada, se tiene que, la designación del Gerente Municipal como responsable del Grupo de Trabajo, debe efectuarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", en el Diario Oficial "El Peruano", es decir, hasta el 26 de junio del 2018, siendo el caso que la Directiva tiene como fecha de publicación el 22 de junio del presente; y, a los cinco (05) días posteriores se designa del Grupo de Trabajo por la autoridad saliente, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a los considerandos antes señalados, la propuesta hecha por la Gerencia Municipal, con el visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, señor Daniel Romero Rospigliosi, como responsable del Grupo de Trabajo, que formará parte de la Comisión de Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, elevar al Despacho de Alcaldía que contenga el nombre y cargo de los funcionarios que integraran el Grupo de Trabajo, así como dar inicio a las acciones preparatorias, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Secretaría General y a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad en la página web. www.portal.muniosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ABG. PETER OMAR JAIME COBO
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Pedro M. Del Rosario Romero
 ALCALDE